



Señor(es):

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

E.____S.____D.

RADICADO: 50001311000220220041400

DEMANDANTE: CAROL DAYANNE ROJAS GUTIERREZ

DEMANDADO: JOHAN ORLANDO ACEVEDO TRUJILLO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Reciba un cordial saludo.

CESAR AUGUSTO FLOREZ GUZMAN identificado con cédula de ciudadanía N°86.082.413 de Villavicencio-META, con domicilio en la ciudad de Villavicencio-META, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N°288.475 del consejo superior de la judicatura conforme al poder conferido por la señora **CAROL DAYANNE ROJAS GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía N°1.121.944.205 de Villavicencio-META, con domicilio en la ciudad de Tampa-FLORIDA, E.E.U.U. quien actúa en representación legal de su menor hijo **LUCIAN MILAN ACEVEDO ROJAS** identificado con NUIP 1.123.448.196 y serial del registro civil de nacimiento N°57376590, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del día 12 de diciembre de 2022, el cual negó la admisión de la demanda.

El día 12 de diciembre de 2022 este despacho emitió auto que negó la admisión de la demanda aduciendo que no se subsana la demanda conforme al auto del día 16 de noviembre de 2022, motivo por el cual me permito adjuntar los respectivos soportes de los documentos con los cuales este abogado susana la demanda.

Para el día 24 de noviembre de 2022 vía correo electrónico fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co fue allegado el memorial que dan soporte de la subsanación de la demanda, de manera tal que para el día 16 de noviembre de 2022 al emitir el auto que ordeno subsanar no cuenta como termino y el día siguiente 17 de noviembre tampoco cuenta como termino según lo establece el artículo 289 del código general del proceso por lo cual el aludido día no cuenta como termino, para el día 18 de noviembre de 2022 es el primer día de termino, para el día 19 y 20 de noviembre de 2022 sábado y domingo no cuentan como termino siendo así, los días 21 lunes, 22 martes, 23 miércoles y 24 jueves corresponde a los días de termino siendo el jueves 24 de noviembre de 2022 el quinto y último día de termino para subsanar la demanda, motivo por el cual si allegué vía correo electrónico la subsanación de la demanda estaba dentro del término de ley correspondiente.

SOLICITUD.

1. Conformé a lo enunciado anteriormente solicito que sean revisados los memoriales allegados el día 24 de noviembre de 2022 en la bandeja de entrada de la mensajería de este juzgado, debido a que fue allegado vía correo electrónico fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co la subsanación de la demanda que realizo este abogado.



2. Conforme a lo anterior sea revocado el auto del día 12 de diciembre de 2022 el cual negó la admisión de la demanda, y se de estudio a la subsanación y de ser posible sea admitida la demanda.
3. Que conceda la renuncia de términos aludida en el artículo 119 del código general del proceso.

ANEXOS.

1. Copia del respectivo comprobante de envío al **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META** de fecha 24 de noviembre de 2022.

No siendo más agradezco la atención prestada.

Cordialmente.

CESAR AUGUSTO FLOREZ GUZMAN

C.C.: N°86.082.413 de Villavicencio-META

Tarjeta Profesional N°288.475 del consejo superior de la judicatura.

E-Mail: clflorezasociados@gmail.com



CONSULTORES LEGALES <clfloreasociados@gmail.com>

MEMORIAL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 RADICADO N°50001311000220220041400

1 mensaje

CONSULTORES LEGALES <clfloreasociados@gmail.com>
Para: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de noviembre de 2022, 8:10

Señor(es):
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META
E. ___S. ___D.

RADICADO: 50001311000220220041400

DEMANDANTE: CAROL DAYANNE ROJAS GUTIERREZ
DEMANDADO: JOHAN ORLANDO ACEVEDO TRUJILLO

ASUNTO: INFORMACIÓN DE COMUNICACIÓN.

 **MEMORIAL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.pdf**
1989K